



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 075-2017-MTPE/3/19

Lima, 28 de junio de 2017.

VISTOS: El Oficio N° 831-2017-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 947-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017, el Informe N° 957-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017 y el Informe N° 978-2017-MTPE/3/19/DNCCL de fecha 28 de junio de 2017, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal- Elaboración de Productos con Metales Preciosos, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el primer párrafo del numeral 6.1.4 contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo de Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-MTPE/3/16, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales o quien haga sus veces proporcionará el listado de equipamiento mínimo, a la entidad interesada de acuerdo a cada perfil ocupacional.

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2014-MTPE/3/19, de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó el Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal - Elaboración de Productos con Metales Preciosos, así como los instrumentos de evaluación del perfil ocupacional en mención, con una vigencia de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 018-2014-MTPE/3/19, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó el Listado de equipamiento del Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos;

Que, según Resolución Directoral General N° 009-2017-MTPE/3/19, de fecha 27 de febrero de 2017, se proroga la vigencia del Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal- Elaboración de Productos con Metales Preciosos, aprobado con Resolución Directoral N° 006-2014-MTPE/3/19, hasta la fecha de aprobación de la actualización correspondiente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 040-2017-MTPE/3/19 de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos, cambiándose la denominación por **Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal**, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, con la Resolución Directoral General N° 067-2017-MTPE/3/19 de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las cinco (5) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 947-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, y control de calidad efectuado según el Informe N° 957-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, expedidos por los especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la **“Actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal”** el mismo que, como se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo.

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Joyería**, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento mínimo, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto.

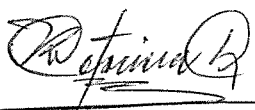
Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 018-2014-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento del Perfil Ocupacional de Joyería Artesanal – Elaboración de Productos con Metales Preciosos, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-





Eraldo Rafael Cotrina Chávez
Director General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral